



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 908

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

EL SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES, la Resolución de delegación de gasto N° 543 del 30 de junio de 2020 y 031 del 29 de enero de 2021, la Resolución de Nombramiento No. 94 del 29 de enero de 2020 y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

Que el artículo 209 de la Constitución Política, establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que el artículo 149 del Decreto Ley 1421 de 1993, Estatuto Orgánico de Bogotá D. C., señala que: *“(.) El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público.”*

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6 establece: *“Principio de coordinación: en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares”.*



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 908

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, señala que: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos (...)"*, en concordancia con lo señalado en el artículo 10 del Acuerdo 257 de 2016, en cuanto se refiere al principio de coordinación, indicando lo siguiente: *"La Administración Distrital actuará a través de su organización administrativa de manera armónica para la realización de sus fines y para hacer eficiente e integral la gestión pública distrito (...)"* y demás normas de contratación aplicables al tema.

Que la Directiva N° 023 de 2011, expedida por la Alcaldía Mayor, desarrolla el marco normativo en relación a los contratos y convenios interadministrativos; entre otras figuras jurídicas, dentro del cual cita el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que permite la celebración de convenios interadministrativos por las entidades públicas para la cooperación en el cumplimiento de sus funciones.

Que el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI"* se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz.

Que el Instituto Distrital de las Artes —IDARTES, fue creado por el Acuerdo 440 del 24 de junio de 2010 del Concejo de Bogotá, como establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con el referido Acuerdo IDARTES tiene como objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico.

Que es misión del **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES**, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de la políticas públicas, proyectos, planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos, sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Que mediante el Acuerdo 6 de 2020, *"Por el cual se modifican unas funciones de la estructura organizacional del Instituto Distrital de las Artes-IDARTES y se dictan otras disposiciones"*, expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, se indica que para el desarrollo de su objeto y funciones contará con la Subdirección de las Artes, Subdirección de



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 908

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

Equipamientos Culturales, Subdirección de Formación Artística y la Subdirección Administrativa y Financiera, entre otras dependencias.

Que la Ley 1493 de 2011 *“Por la cual se toman medidas para formalizar el sector del espectáculo público de las artes escénicas, se otorgan competencias de inspección, vigilancia y control sobre las sociedades de gestión colectiva y se dictan otras disposiciones”*, creó la Contribución Parafiscal Cultural, cuyo hecho generador es la boletería de los espectáculos públicos de las artes escénicas del orden municipal o distrital, que deben recaudar los productores de los espectáculos públicos de las artes escénicas, equivalente al 10% del valor de la boletería o derecho de asistencia, cualquiera sea su denominación o forma de pago, cuyo precio o costo individual sea igual o superior a tres (3) UVTs.

Que la citada norma estableció que el Ministerio de Cultura realizará los giros a los municipios, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadoras del gasto.

Que por su parte, el artículo 5° del Decreto Distrital No. 343 de 2013, modificado por el Decreto Distrital No. 423 de 2014, creó el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas, el cual conforme a lo establecido en el artículo 9°, tiene dentro de sus funciones asesorar a la Secretaría Distrital de Cultura Recreación y Deporte en la determinación de los lineamientos para la administración de los recursos y recomendar los criterios para priorizar los tipos de proyecto de infraestructura de los escenarios públicos, privados o mixtos y los porcentajes en la asignación de recursos, según sea el caso, entre otras.

Que el Decreto Nacional No. 1080 de 2015 *“Por el cual se expide el Decreto Reglamentario único del Sector Cultura”* en el parágrafo 2° del artículo 2.9.2.4.1, dispuso que el Ministerio de Cultura realizará los giros a las entidades territoriales, a través de sus Secretarías de Hacienda del nivel municipal y/o distrital, quienes asignarán una cuenta de manejo especial a cargo de las Secretarías de Cultura o de las entidades que hagan sus veces, quienes actuarán como ordenadores del gasto.

Que mediante el Decreto Distrital No. 81 de 2019 *“Por el cual se establecen los mecanismos para la administración de la contribución parafiscal cultural en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, se estableció la conformación y funcionamiento del Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, como órgano de deliberación y decisión para la administración y asignación de los recursos de la contribución parafiscal cultural.

Que el Decreto Distrital 340 de 2020 en el literal e del artículo 21, dispuso como función de la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural la de *“Gestionar la ejecución de los recursos asignados a la Secretaría por concepto de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos para las artes escénicas - Ley de Espectáculo Público”*.

Que la ley 2070 de 2020 *“Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el fondo para la promoción del patrimonio, la cultura, las artes y la creatividad foncultural y se dictan otras disposiciones”*, modificó el artículo 13 y adicionó los



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 908

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

artículos 13-1 y 13-2 a la Ley 1493 de 2011, de igual manera el artículo 12, que modificó el artículo 13 de la Ley 1493 de 2011.

Que el Decreto Nacional No. 639 de 2021, señala: “ *Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y se modifican los artículos 2.9.2.4.2, 2.9.2.4.3 y 2.9.2.5.2 del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura*”

Que el Instituto Distrital de las Artes - Idartes, a través de radicado No. 20217100084792 presentó a la Secretaría el proyecto “*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de audio inalámbrico (Inears) para el Teatro Jorge Eliecer Gaitán*”.

Que la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural en sesión del 16 de julio de 2021, conforme consta en el Acta No. 40 radicada mediante Orfeo No. 20213300194233 presentó ante el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal Cultural el referido proyecto, el cual fue avalado por esta Secretaría, mediante los conceptos definitivos de viabilidad técnica y jurídica radicado bajo los Orfeo No. 20213300187033 y 20213300194233.

Que el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los espectáculos públicos de las artes Escénicas, recomendó la selección del proyecto denominado “*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de audio inalámbrico (Inears) para el Teatro Jorge Eliecer Gaitán*”, para ser beneficiario de los recursos de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, conforme consta en el acta No. 40, radicada bajo el Orfeo No. 20213300194233 del 16 de julio de 2021.

Que, en consecuencia, mediante Resolución No. 654 del 2 de septiembre de 2021, la Secretaria de Despacho acogió la recomendación efectuada por el Comité Distrital de la Contribución Parafiscal de los Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas y seleccionó como beneficiario el citado proyecto asignándole recursos por valor de \$169.212.588, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 609 del 13 de agosto de 2021.

Que de igual forma, en el artículo 3° de la citada Resolución, se ordenó la elaboración y suscripción del convenio interadministrativo, el cual será suscrito por el representante legal del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- o su delegado, y el director (a) de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, de conformidad con Resolución No. 64 del 9 de febrero de 2017, modificada por la Resolución No. 311 del 8 de julio de 2020, y la No. 94, No. 95 y No. 601 de 2021; previa definición de las condiciones y obligaciones propias del convenio por parte de la Subdirección de Infraestructura Cultural de esta entidad.

Que con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Distrital, el proyecto en mención, guarda concordancia frente a las políticas culturales así como al Plan Maestro de Equipamientos Culturales y en consecuencia el proyecto “*Adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de sistemas de monitoreo de audio inalámbrico (Inears) para el Teatro Jorge Eliecer Gaitán*”, implica un aporte relevante al mejoramiento de la infraestructura de los escenarios de las artes escénicas del Distrito Capital, en beneficio de la programación propia de conciertos, festivales, sirviendo para el desarrollo de eventos de la ciudadanía y del



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 908

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

IDARTES, dentro de la estrategia de articulación de los territorios para la cultura, definida desde el Plan Maestro de Cultura.

Que para el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, -RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD**, la celebración de un Convenio Interadministrativo, en donde la SCRD se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el Instituto Distrital de las Artes, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto complemento al sistema de monitoreo de sonido del teatro Jorge Eliecer Gaitán.

Que en atención a lo anterior, se considera conveniente y justificada la suscripción de un Convenio Interadministrativo entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA -RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD**, el cual encuentra su sustento en las consideraciones precedentes, teniendo en cuenta que las dos entidades públicas pertenecientes a la Administración Distrital de Bogotá, y que atienden a su objeto y misionalidad, de conformidad con los términos señalados en el Manual Operativo Presupuestal del Distrito Capital (Resolución SDH No. 191 del 22 de septiembre de 2017) con el fin de lograr el traslado e incorporación de los recursos, que se otorgan a través del citado acto administrativo.

Que la modalidad de selección de contratación directa, se fundamenta en el literal C), numeral 4º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, por lo anterior se considera conveniente y se justifica la suscripción de un convenio interadministrativo.

Que el valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$169.212.588) M/CTE.**

Que para efectos de soportar la contratación **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA -RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD**, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal que se describe a continuación:

NO. DEL CDP	CONCEPTO	VALOR
609 del 2021	La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el instituto Distrital de las Artes, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto Complemento al sistema de monitoreo de sonido del teatro Jorge Eliecer Gaitán.	\$169.212.588

Que, en mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 908

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente y justificada la celebración de un Convenio Interadministrativo, entre el **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES** y **LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA -RECREACIÓN Y DEPORTE- SCRD**, entidades que se consideran idóneas para ejecutar el siguiente objeto contractual: *“La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el Instituto Distrital de las Artes, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto complemento al sistema de monitoreo de sonido del teatro Jorge Eliecer Gaitán.”*

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del Convenio Interadministrativo ha sido determinado por las partes en la suma de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$169.212.588) M/CTE.**

De acuerdo con lo anterior el presente Convenio interadministrativo se encuentra amparado con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NO. DEL CDP	CONCEPTO	VALOR
609 del 2021	La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte se compromete a realizar el desembolso de los recursos provenientes de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas y el instituto Distrital de las Artes, por su parte se compromete a recibirlos, incorporarlos a su presupuesto y ejecutarlos para el desarrollo del proyecto Complemento al sistema de monitoreo de sonido del teatro Jorge Eliecer Gaitán.	\$169.212.588

ARTÍCULO TERCERO: Adelántese el trámite correspondiente en la plataforma transaccional del SECOP II, mediante la modalidad de Contratación Directa, régimen especial de conformidad con lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal c) de la ley 1150 de 2017 y lo regulado en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el parágrafo del artículo 43 del decreto 744 de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo, estudios previos y demás documentos precontractuales de la contratación referida, pueden ser consultados en el sistema electrónico para la contratación pública – plataforma transaccional SECOP II, y estará a cargo de la **SCRD.**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 908

(09 - Sep - 2021)

“Por medio de la cual se declara procedente y se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo, por la modalidad de selección de contratación directa”.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 09 - Sep - 2021

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS
SUBDIRECTOR DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES - IDARTES

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión:	Johanna Ñañez Pabón/ Profesional Especializado Encargado de las Funciones de la OAJ
Revisó:	Cristian Camilo Correa / Profesional Oficina Asesora Jurídica
Proyectó:	Jairo Ignacio Ramírez Cruz – Contratista Oficina Asesora Jurídica.
	Viviana paramo - Contratista Oficina Asesora Jurídica.